

ACUERDO DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA NACIONAL DE PERITOS CONTABLES, ASÍ COMO LA FORMA DE ACCEDER A VALUACIONES DE CORREDORES PÚBLICOS O ESPECIALISTAS EN PRECIOS DE TRANSFERENCIAS, A PROPUESTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Antecedentes

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VI. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización, abrogando el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.

C o n s i d e r a n d o

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.
2. Que el artículo 41, Base II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los

propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
5. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
6. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Que en sesión de nueve de diciembre de dos mil catorce fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial, la lista preliminar de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al ejercicio dos mil quince, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.

8. Que de conformidad con el Transitorio Segundo del Reglamento de Fiscalización, la Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, dará a conocer la Lista Nacional de peritos contables a la que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de mérito, dentro de los 30 días posteriores a su aprobación.
9. Que el artículo 26, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, señala que podrán ser peritos contables, los profesionistas registrados como tal ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
10. Que al ser designados deberán contar con registro vigente ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
11. Que toda vez que las listas de personas registradas para fungir como peritos ante el Poder Judicial de la Federación y de los Estados se modifican y actualizan periódicamente, en algunos casos año con año, se considera necesario establecer la obligación para los sujetos obligados de verificar la vigencia del registro de los peritos al momento en que soliciten sus servicios, ya que la lista que deberá emplearse para efectos del Reglamento de Fiscalización, será la vigente en sus respectivos ámbitos de competencia.
12. Que el artículo 26, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que, para la determinación del valor razonable, los sujetos obligados pueden optar por valoraciones hechas por corredores públicos o especialistas en precios de transferencias.
13. Que la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal es responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública; y es la que habilita a los Corredores Públicos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia ley y supervisa sus funciones, es necesario remitir a los sujetos obligados a las listas de corredores públicos que emite la Secretaría de Economía.
14. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, establece que corresponde a la Administración General de Grandes Contribuyentes la competencia de revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y cumplan las relativas a impuestos, aportaciones de

seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 199, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el Transitorio Segundo en referencia con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, a propuesta de la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización da conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, como se detalla a continuación, siendo ésta enunciativa más no limitativa, con base en los considerandos antes descritos:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER CIRCUITO (DISTRITO FEDERAL)

Aguilera Galindo Guillermo César

Álvarez Campos Carlos Rubén

Amézquita Flores Raúl

Barrios Acosta José Manuel

Cruz Nájera Noé Jesús

Espinoza Vera Juan Nabor

Estrella Menéndez Enrique

Genis González Guillermo

Gorostieta De la Cruz José Marcelo

Ham Hernández María Alicia

Peña Carrada Eleazar Rodrigo

Romero Peralta Raymundo

Torres Vidal Eduardo Cruz

Vargas Mendiola Ernesto

Villalobos Casillas Jorge

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Barrios Beltrán Rosalía

Cisneros Olivares Araceli

Hernández Gama René

Leyva Hernández María del Carmen

Vázquez Villarreal Jesús Antonio

TERCER CIRCUITO (JALISCO)

Berumen Sarabia Julia Carolina

Naranjo del Rio Armando Arturo

Moreno González José de Jesús

Quezada Solorza Elizabeth

Padilla Martín María del Refugio

Romero Fierro Héctor Alberto

Romero Quezada Alberto Alfonso

Serratos Salcedo Hugo

Toscano Novoa César

SÉPTIMO CIRCUITO (VERACRUZ)

Duval Polanco Georgina

OCTAVO CIRCUITO (COAHUILA Y NUEVE MUNICIPIOS DE LA LAGUNA DE DURANGO)

Acosta Zermeño María delaLuz

Elizondo Sandoval Carlos Héctor

Ramos Espinoza Francisco Javier

DECIMO PRIMER CIRCUITO (MICHOACÁN)

Alvarez Banderas Jorge

DECIMO TERCER CIRCUITO (OAXACA)

Vásquez Ruiz Bernardo Manuel

DECIMO CUARTO CIRCUITO (YUCATÁN)

Bates Domínguez Carlos Efraín

Traconis Canul Roger

DECIMO QUINTO CIRCUITO (BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

Apodaca Caro Rubén

Gordillo Ordóñez José

Gordillo Ulloa José Manuel

Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción

Pérez Chávez Enrique

Pérez Rodríguez Amado

DECIMO SEXTO CIRCUITO (GUANAJUATO)

Valtierra Guerra Juan Manuel

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (NAYARIT)

Muro Chávez Julián

VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (QUINTANA ROO)

Paniagua Morales Eduardo

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (COLIMA)

Santa Cruz Avalos José Francisco

PODER JUDICIAL ESTATAL

AGUASCALIENTES

C.P. Francisco Javier Anaya Martínez
C.P. René Manuel Campos Zambrano
C.P. Gustavo Emilio De La Rosa Rico
C.P. Armando Carlos Dehesa Torres
C.P. Víctor Gerardo González Gutiérrez
C.P. Luis Alejandro Lara López
C.P. Gerardo Ramón López Sánchez
C.P.C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo
C.P. Gerardo Medina Gómez
C.P.C. Roberto Torres Castañeda
L.C. Ricardo Muñoz Cobos
C.P. Ma. Rosalba Torres Bárcenas

BAJA CALIFORNIA

C.P. Mario Álzate Cruz
C.P. Héctor Amaya Rabago
C.P. Hugo Palomera Ruiz
C.P. Fernando Sandoval Díaz
C.P. Jorge Luis Sandoval Dorame
C.P. José Eulalio Soto Luna
C.P. Eduardo Ignacio Ceceña Meza
C.P. Moisés Cervantes Pérez
C.P. Danira Griselda Cibrián Cuevas
C.P. Antonio De Luna Díaz
C.P. Salvador Flores Zamora
C.P. Wilfrido Gálvez Palacios

C.P. Mario Antonio Hurtado De Mendoza Batiz
C.P. Armando León López
C.P. Víctor Manuel López Magallón
C.P. Mario Moreno Espinoza
C.P. Luis Alfredo Ortega Martin Del Campo
C.P. Hugo Palomera Ruiz
C.P. Jose Luis Real Flores
C.P. José Ricardo Rosales Grano
C.P. Fernando Sandoval Díaz
C.P. Jorge Luis Sandoval Dorame
C.P. José Eulalio Soto Luna
C.P. Ramón Alberto Valdéz Martínez

BAJA CALIFORNIA SUR

C.P. Juan Martín Medina Cervantes
C.P. Jesús Rafael Hernández Moreno
C.P. Ángel Gerardo Núñez Navarro
Lic. Francisco Javier Lucero Mendoza
Lic. Ubaldo Verdugo Rodríguez
C.P. Carlos Enrique Zenteno Alanís
C.P. Luis Alberto Hernández Piña
C.P. Roberto Ignacio Montalvo Escamilla
C.P. Sergio Ramos Martínez
C.P. Andrea Cuevas Hinojosa
C.P. Benito Delgadillo Rodríguez
Lic. Carlos Alberto López Izabal
C.P. José Luis Castruita Castañeda
C. C.P. Jorge Laurencio Santiesteban García

COAHUILA

C.P. Eduardo Zermeño Rocha
C.P. Eduardo Lorenzo Zermeño Rocha

C.P. Librado Octavio García Aymerich
C.P. Guillermo Goitia Anaya
C.P. Héctor Andrés Luna Ibarra
C.P. Epigmenio Soto González
C.P. José Manuel Sifuentes Contreras
C.P. Juan Vaquera Saucedo
C.P. Jorge Carlos Barrios Álvarez
C.P. Alfonso Cortés Gallo
C.P. Humberto Domínguez Gallegos
C.P. Carlos Héctor Elizondo Sandoval
C.P. Marcela Gallegos Elizondo
C.P. María Inés Garza Orta
C.P. Agustín Ignacio López Barrón
C.P. Rohca Eduardo Zermeño

COLIMA

C.P. Claudio Jasso González

DURANGO

C.P. Francisco Javier Guevara Morales
C.P.C José María López Rodríguez
C.P.C. Eduardo Anaya Verártegui
C.P. Víctor Manuel Arreola Herrera
C.P. José Luis Campos Barajas
C.P.C. Bertha Graciela Fuentes Villanueva
C.P. Salvador Mercado Contreras
C.P.C Gilberto Niebla Rosales
C.P. Marco Antonio Ramírez Torres
C.P. Jesús Reyes Estrada
C.P.C Ulises Valverde Guzmán

GUERRERO

C.P. Mario Domingo Navarrete Sánchez
C.P. Juan Saldaña Aponte.
C.P. Santiago Mendoza Ramírez
C.P. Georgina Cipriano Salazar
C.P. Maria De Lourdes Armenta Solís
C.P. Alfredo Estrada Hernández
M.D.F. Lic. C.P. Simón Alarcón Navarrete
C.P. David Araujo Arévalo
M.D.F. Gloria Jiménez Luna

GUANAJUATO

C.P. Víctor Manuel Vazquez García
L.C. Juan Carlos Espinosa García
L.C. Karla Deyanira Sánchez Escobedo
C.P. Ana Luisa Ramírez Hernández
C.P. Javier Rangel Vidal
C.P Francisco Javier García Martinez
C.P. Rodrigo Fuentes Martinez
C.P Mario Montoya Velázquez
C.P Rosa Maria Ramírez Martinez
C.P Jorge Mendoza Ruiz
C.P Guillermo Luis González Bladinieres
C.P Sandra Salgado Valtierra
C.P Gerardo Ramírez Luna
C.P Juan Domingo Padilla Vazquez
C.P Alejandra Milagros Rivera Alvarez Marina
C.P Rosa Del Carmen Salcedo Rivas
C.P Francisco Javier Carpio Mendoza
C.P Ma. De La Luz Aldana Zermeño
C.P Francisco Javier Soto Tejeda
C.P Elizabeth Rodríguez Huichapa
C.P J. Isabel Martinez Contreras
C.P. Ranulfo Javier Romero González

C.P Luis Arturo Martinez Arenas
C.P. Ivette Berenice Pantoja Valadez
C.P Ma. Teresa Cadena Hernández

HIDALGO

C.P. Aguilar Laguna Abel
C.P. Alvarado Gómez Jesús Armando
L.C. Arteaga Rodríguez Armando
L.C. Baños Morales Jaime
C.P. Bernal Arellanos Irma Aída
C.P. Hernández García Leticia
C.P. Herrera Arriaga Carlos Francisco
C.P. Lozano Estrella María Luisa
C.P. Sánchez Contreras Santos

JALISCO

C.P. Juan Manuel Aguilar Maya
C.P. José Ricardo Arboleya Olivares
C.P. Carlos Bribiesca Lojero
C.P. Reynaldo Gómez Gómez
C.P. Sergio Guillermo González Pulido
C.P Javier. Jiménez Aguirre
C.P. Luis Alfonso Martínez Márquez
C.P. Armando Arturo Naranjo Del Rio
C.P. Elizabeth Quezada Solorza
C.P. Gustavo Ramos Ángeles
C.P. Héctor Alberto Romero Fierro
C.P. Javier Sánchez Ruíz
C.P. Martha Delia Sossa Rúelas
C.P. Aida Graciela Venegas Agraz

MICHOACÁN

C.P. Agustín García Franco
C.P. Roberto Carlos Anaya Fuentes
C.P. Jorge Álvarez Banderas
C.P. Jorge Adolfo Ferreira López
C.P. Araceli Campos Reyes
C.P. Everardo Cerda Farías
C.P. Angelina Muñiz Ortiz
C.P. Maximino Picazo Carranza

MORELOS

L.C.P. Rosa María Herrera Espinosa
C. P. José Luis Flores Servín
C.P. Gregorio Contreras González
C.P. Blanca Estela Delgado Herrera
C.P. Cesar Alvarez Pacheco
L.C José Demetrio Ramírez Mayorga
C.P. José Manuel Badillo Jiménez
C.P. Lorena Marina Núñez Sotelo
C. P. C María Victoria. Obispo Lozano.
C.P. Guillermo Salgado Castillo.
C. M. En D. P. Antonio Rojas Manzano
Lic. Jorge Lizárraga Trujillo.
C.P Fernando Álvarez Moysén

NAYARIT

C.P. Héctor Vicente Cisneros Chávez
C.P. Mario Humberto Luna Talavera
C.P. Leopoldo Daniel Botello Esparza
C.P. Gabriel Belloso De Santiago
C.P. Julián Muro Chávez
L.C. Luz Elena Pérez Preciado

L.C. Judith Margarita Flores Rodríguez
C.P. Rodolfo Madero Cazares
C.P. Irma Carvajal Toriz
C.P. Juan José Alcalá Inda
C.P. Dolores Herminia Gómez López
C.P. Marco Antonio González Molina
C.P. César Padilla Vergara
C.P. Jessica Isabel López Almeida
L.C César Armando Pulido Morales

NUEVO LEÓN

C.P. Humberto Joel Chávez Ramos
Contador Público Arturo Gustavo Lara Tenorio
Contador Público Jorge Arturo Martínez Ávila
Contador Público Jaime Longoria García
Contador Público Auditor Ricardo Villarreal González
C.P. Sigfrido Daza De La Garza
C.P. Jorge Martínez Gómez
C.P. Alfonso Cortés Gallo
C.P. José Fernando Linares Valdez
C.P. Arturo García Berlanga
C.P. Elisa Maribel Cantú Rodríguez
C.P. Guillermo Ibarra Galindo
C.P. Juan Raymundo Leura Hernández
C.P. Patricia Rodríguez De León
C.P. Gregorio Pérez Herrera
C.P. Omar Humberto Ortiz Concha
C.P. Celestino Cantú Lozano
C.P. Juan Pablo González Sánchez
C.P. Arnulfo Marcial Rizo Moreno
C.P. Ramiro Morales Reyna
C.P. Alejandro Rodríguez Garza

QUERÉTARO

C.P. Jose Luis Armando Alcaraz Espinosa De Los Monteros

C.P. Ma. Eugenia Ávila Rosas

C.P. Saúl De La Torre Zacarías

C.P. Jose Eduardo Gómez Muñoz

C.P. Patricia Verónica González Alvarez

C.P. Luis Mauricio Juárez Sánchez

C.P. Rodrigo López Barreiro

C.P. Enrique López Urquiza

C.P. Gerardo Martínez Rivera

C.P. Agustín Carlos Mendoza Pesquera

C.P. Jose Guadalupe Morales López

C.P. Javier Morales Sosa

C.P. Jorge Javier Muñoz Robles

C.P. Francisco Nava Mondragón

C.P. Fausto Pacheco Silva

C.P. Ivette Berenice Pantoja Valadez

QUINTANA ROO

C.P. Raymundo Vendaño Balam

C.P. José Antonio Cervera Velázquez

C.P. Jalil Arlene Ix Benítez

C.P. Leydi Margarita King Park

C.P. Eduardo Paniagua Morales

C.P. José Alfredo Torres Magaña

SAN LUIS POTOSÍ

C.P.C. Luis Fernando Castillo Flores

C.P. Homero Martínez Díaz

C.P.C. Javier Sánchez Moctezuma

C.P. Delfino Vergara Valenciano

C.P.C. Olegario Galarza Grande
C.P. Luz Adriana Villaseñor Noyola
C.P. Miguel Alfonso Díaz De León Pedroza
C.P. Enrique Martin Moran Mendoza

SINALOA

C.P. Marcos Castro Díaz
C.P. José Andrés Morgan Ontiveros
C.P. Luis Fernando Ramírez Almaras
C.P. Saúl Rodríguez Inzunza
C.P. Oscar Urias Castro
C.P. Jesús Eduardo Álvarez Serrano
C.P. Germán Díaz Flores
C.P. Guillermo Osuna Hi
C.P. Cástulo Osuna Lizárraga
C.P. Óscar Urias Castro

TABASCO

C.P. Martha Leticia Cárdenas Fuentes
C.P. Adriana Carolina Lavallo Vargas
C.P. Erika Natividad Rivera León
C.P. Javier Alvarez Osorio
C.P. Miguel Ángel Chacón González
C.P. Reinerio Escobar Pérez
C.P. Víctor Manuel León León
L.C.P. Juan Antonio Frias Carrera
L.C.P. Agustín Oramas Ruiz
L.C.P. Carmen Paz Ramón
L.C.P. David Cruz García
L.C.P. Dolores Antonio Moreno Juárez
L.C.P. Francisco Javier Pérez Pérez
L.C.P. Juan José Córdova Pérez

L.C.P. Octavio Tamayo Vazquez
L.C.P. Orbelin De La Cruz Aguilar
L.C.P. Aldo Gabriel García Gómez

TAMAULIPAS

L.C Norma Lilian Benavides Rodríguez
L.C. Carmela Hernández González
C.P. Francisco Javier Rivera Cortez
C.P. Amada Leticia Terrazas Mora
C.P. Armando Villa Barragán

YUCATÁN

C.P. David Ariel Leal Castillo
C.P. José Raúl Chale Cen
C.P. Raúl Rubén Xacur Gómez
C.P. Claudia Gabriela Solís Rodríguez
C.P. Mireya Guadalupe Solís Rodríguez
C.P. Jorge Adrian Huerta Baizabal
C.P. Leydi Raquel Chac Pastrana
C.P. Jose Francisco Javier Gil Mota

ZACATECAS

C.P. Manuel De Jesús Rodríguez Domínguez
Mtro. Enrique Dávila Del Real
C.P. José Manuel Carlos Sánchez
C.P. Jesús Héctor Alonso Pérez Carreño
L.C. Sonia Lorena Rodarte Nava

SEGUNDO.- Se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.

TERCERO.- Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las Entidades Federativas que correspondan, realicen a sus registros de peritos contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que los sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro de los peritos, al momento en que soliciten sus servicios.

CUARTO.- Los sujetos obligados podrán solicitar los servicios de los corredores públicos en las entidades federativas incluidos en la lista pública que emita la Secretaría de Economía.

QUINTO.- Para el caso de especialistas en precios de transferencia, se deberá solicitar a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, la validación por parte de un especialista en precios de transferencia de dicha institución, respecto de las determinaciones que lleven a cabo quienes presten sus servicios en las firmas contables o legales para los mismos efectos.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la primera sesión extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Fiscalización celebrada el quince de enero de dos mil quince, por votación unánime del Consejero Electoral Licenciado Enrique Andrade González, la Consejera Electoral Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, el Consejero Electoral Licenciado Javier Santiago Castillo, así como por el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Doctor Benito Nacif Hernández.

Dr. Benito Nacif Hernández
**Presidente de la Comisión de
Fiscalización**

Mtro. Alfredo Cristalinas Kaulitz
**Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización**